# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 006-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 006-2019** presentada a esta oficina por **--** sobre:

Importaciones de semillas de granos (maíz, frijol, sorgo), hortalizas y pastos de los años 2016,

2017 y 2018 que contenga la siguiente información:

1) Peso en kgs

2) Nombre del importador

3) Valor FOB

4) Origen y/o procedencia

5) Nombre del productor (fabricante)

6) Variedad o cultivar

Al respecto considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; y los arts. 50 y 54 del Reglamento de la LAIP; que además que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, y que además parte de lo peticionado se fundamenta en los artículos 2, 4 y 6 literal “c”, todos de la LAIP, esta oficina resuelve: **ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

Se adjunta un cuadro en formato Excel *con información de importaciones de semillas de maíz, frijol, sorgo, pastos y hortalizas de los años 2016 a 2018.*

En lo concerniente al requerimiento sobre *nombre del fabricante de dichas importaciones*; la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, comunica que no se registra dicha información en el Sistema de Información en Sanidad Agropecuaria-SISA de este ministerio.

Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, en esos términos esta dependencia resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese

***Ana Patricia Sánchez de Cruz, Oficial de Información MAG***